



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00595-00

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – C.F.A.

DEMANDADA: AMPARO MYRIAM ESPAÑOL GUTIÉRREZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el decreto ley 806 de 2020 **alléguese** nuevo poder en el que: **(i)** se designe en debida forma el juez que liderará el proceso, porque si se trata de uno de mínima cuantía, este será el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; **(ii)** se especifique la cuantía (mínima / menor) del proceso que se intenta adelantar; **(iii)** se señale, de acuerdo con la literalidad que gobierna el título valor aportado como base de ejecución, el nombre de la parte pasiva.

SEGUNDO: Apórtese la constancia de vigencia actualizada de la escritura pública No. 1731 del 19 de mayo de 2020, mediante la cual la entidad demandante otorgó poder general a KAREN ANDREA OSTOS CARMONA, como quiera que la obrante en folio 9 de la encuadernación, fue expedida el 31 de mayo de 2021.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.061
Fijado hoy 12 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria